

que si por casualidad se pierden, las satisfacen á sus Dueños,
 Como tambien lo es, de el que está de refresco, pedir la á las
 oras, y tiempos, que la Ciudad tiene destinado; Que haun
 que con el maior ciúdadano procuran cumplir este mandato, no
 puede dejar de auer alguna falta en ello, por ser moralmente
 imposible, dar punto fijo á las cabezas, que cada uno le es dable
 consumir diariamente, por la desigualdad en su venta, que
 es constante, que ocurriendo la de pescado, se minorá la
 carne, en cuió caso, si esta, se pierde, es de quenta de los
 Duplicantes, y es quebranto, que experimentan muchos dias;
 No siendo digno de menos atenc.^{on} el que se les origina por
 Taxon de los refrescos, especialmente en los veranos, que se
 ha acaecido, que á las tres de la tarde, se ha encontrado
 la carne corrompida; Que á no usar los Cav. Fieles
 Executores de la Justificación, que acostumbran para aten
 der estos acasos, venia mucho maior el quebranto de los
 que Duplican, por la imposicion de penas, que sobre ellos re
 caiera; En cuiá considerac.^{on} y para que el Público se alle
 uantado de tan principal abasto sin quebranto de estos, y
 que no se note falta en la venta de dha especie, permitiendole
 les la pidan á las oras, y tiempos, que la necesitan; Con
 cluyen suplicando á esta Ciudad lo mande así, suspendien
 do el efecto de la providencia, que tiene establecida en
 asunto de refrescos: Haviéndolo oído, y conferido; temien
 do presente, que con reflexion á todo quanto estas partes re
 presentan, y lo demás concerniente a esta providencia, pro
 cedio el H^ontam. á su resolucion; Acordó no auer lugar á
 esta pretension; Que se observe puntualmente la prac
 tica establecida, por ser la mas equitativa.

La 2.^a Con.
 D^onez de Beda

Dióse memorial de Juan Ant.^o Lambert vezino de esta
 Ciudad haciendo relacion de alla muchos años trabajando
 como Oficial, el de Cordoneros de sedas, con bastante inteligencia

